

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.
 Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18 »
 A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 »

Tarifa de inserciones.

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna. . .	0.50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. . .	0.40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200. . .	0.30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 149 de 28 Mayo.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.153.

SECRETARIA—NEGOCIADO 4.º

Circular.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en telegrama de ayer, me dice lo que sigue:

«El tristísimo accidente ocurrido en Villarreal, provincia de Castellón, originando numerosas y lamentables desgracias, evidencia la absoluta necesidad é ineludible deber de las Autoridades gubernativas de exigir el estricto cumplimiento de las disposiciones vigentes antes de autorizar la celebración de espectáculos públicos, no solo en cuanto á los edificios á ellos destinados si no respecto á los aparatos que en los mismos se utilicen.

En su virtud, reitero á V. S. que no debe consentir en la provincia de su mando como repetidamente se tiene prevenido por este Ministerio, que se celebre espectáculos públicos en locales que no reúnan las condiciones del Reglamento de 27 de Octubre de 1885, ni el funcionamiento de cinematógrafos que no cumplan los preceptos del Real decreto de 15 de Febrero de 1908, y que no tengan las cabinas de fábrica de ladrillo ó hierro, y dentro de ellas una ó varias cajas refrigeradoras para guardar las bobinas y los aparatos de proyección con panta-

lla automática, vaso de agua para amortiguar la intensidad del foco, y cajas protectoras sistema Mallet ú otro análogo pero con guillotina, debiendo ser la instalación eléctrica para proyecciones de tubo Bergman ú otro parecido sin consentirlas de ninguna otra clase.

Deberá V. S. exigir á los Alcaldes las más rígidas observancias de los mencionados preceptos, impidiendo que funcionen instalaciones que no los cumplan sin perjuicio de exigirles las responsabilidades que procedan por la desobediencia que también deben hacer efectivas á los empresarios y dueños de cinematógrafos que funcionen infringiendo las precitadas disposiciones.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los Sres. Alcaldes de esta provincia, á la que prestarán el más exacto cumplimiento, remitiendo á este Gobierno, á la mayor brevedad, relación de los teatros y cines que haya en sus respectivos Ayuntamientos, con expresión de la fecha en que fué inaugurado y por quien fué autorizada su apertura, teniendo en cuenta que la autorización de apertura de teatros y cines, es de la competencia de este Gobierno, al que darán cuenta en lo sucesivo para la autorización correspondiente.

Murcia 29 de Mayo de 1912.

El Gobernador,

Germán Avedillo.

Número 1.154.

SECRETARIA.—NEGOCIADO 4.º

Circular.

Encargo á los Señores Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi Autoridad, procedan á la busca y rescate de una burra, de alzada regular, pelo castaño, de 10 á 12 años, con rozadura en el lomo de la parte trasera, donde termina el aparejo, hurtada en la noche del 25 del actual á Francisco Valero, en término de Cuevas; dando cuenta á este Gobierno caso de ser hallada.

Murcia 29 de Mayo de 1912.

El Gobernador,

Germán Avedillo.

Número 1.143.

SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE OBRAS PÚBLICAS
 de la
 PROVINCIA DE MURCIA

Anuncio.

Carreteras.—Conservación

El Ingeniero Jefe de Obras públicas de esta provincia participa á este Gobierno, se ha efectuado la recepción definitiva de las obras de acopios de piedra para conservación del firme de la carretera de segundo orden del Alto de las Atalayas á Murcia, durante los años 1902, 1903 y 1904, siendo los pueblos donde han radicado las obras, Murcia.

Lo que se publica en este *Boletín oficial* para conocimiento de los Alcaldes de los respectivos municipios, á fin de que se sirvan remitir á la Jefatura de Obras públicas las certificaciones en crédito de que no existen reclamaciones contra el contratista dentro del plazo de treinta días y terminado éste sin que hayan sido enviados dichos certificados, se entenderá no hay reclamación alguna como previene la Real orden de 3 de Agosto de 1910.

Número 1.090.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 18.612.

Don José María Rubio Muñoz, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Luis Brugarolas Pérez, vecino de esta capital, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 9 del actual, solicitando se le conceden veinte pertenencias para la mina denominada *La Morena*, de mineral de hierro, sita en término Lorca y en el paraje denominado Cabezo del Pulpito y Rambla de la Morena; diputación de la Carrasquilla; lindando por el E., S. y O. con la mina «Hernán Cortés», y por el Norte con terreno franco; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón NE. más al E. de la mina «Hernán Cortés», núm. 9.363; y desde el referido punto y con relación al N. magnético se medirán al E. 300 metros y se colocará la primera estaca; 1.ª á 2.ª N. 100; 2.ª á 3.ª O. 800; 3.ª á 4.ª S. 400; 4.ª á 5.ª E.

400; 5.ª á 6.ª N. 300, y 6.ª á punto de partida E. 100 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 82 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 20 de Mayo de 1912.—José María Rubio.

Número 1.091.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 18.595.

Don José María Rubio Muñoz, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Francisco Conesa Pedreño, vecino de La Unión, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 25 de Marzo último, solicitando se le concedan treinta y seis pertenencias para la mina denominada *La Palmera*, de mineral de hierro, sita en término de Cartagena y en el paraje llamado de Atamaria, diputación del Rincón de San Ginés; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Su tendrá por punto de partida el ángulo SO. de la mina «San Pablo», núm. 9.022; y desde él se medirán con relación al N. de la citada mina y en dirección N. 200 metros y se fijará la primera estaca; primera á segunda E. 100; segunda á tercera N. 100; tercera á cuarta O. 100; cuarta á quinta N. 200; quinta á sexta O. 100; sexta á séptima S. 200; séptima á octava O. 100; octava á novena S. 300; novena á décima O. 700; décima á undécima S. 300; undécima á duodécima E. 900, y duodécima á punto de partida 300 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 4 de Mayo de 1912.—José María Rubio.

Tercera sección.

Número 1.140.

COMISION PROVINCIAL
 DE MURCIA

Vista la Real orden dictada con fecha 27 de Abril último, por el Ex-

celentísimo Sr. Ministro de la Gobernación, resolviendo los recursos presentados contra el fallo dictado por esta Comisión provincial en 16 de Diciembre próximo pasado á propósito de las elecciones municipales verificadas en los distritos 3.º, 6.º y 8.º del término municipal de Cartagena el día 19 de Noviembre de 1911.

Resultando que respecto á la capacidad del Concejal electo D. Carlos Tapia Martínez, no se hace indicación alguna en la Real orden transcrita, habiendo acordado en cuanto á él esta Comisión provincial dejar en suspenso toda resolución hasta que presentara el título de Ingeniero de minas, lo cual ha verificado.

Considerando que apelado el acuerdo de esta Comisión fecha 16 de Diciembre último, en el que se concedía un plazo de ocho días al mencionado Concejal electo para que presentase el indicado título profesional, se remitió á conocimiento de la Superioridad la totalidad del acuerdo, y ha sido preciso esperar á la resolución de los recursos interpuestos, para saber si se confirmaba ó no aquel en lo que á dicho particular concernía.

Considerando que al no modificar lo acordado por la Real orden del Ministerio de la Gobernación, hay necesidad de adoptar una resolución respecto á la capacidad del Concejal electo D. Carlos Tapia Martínez; y

Considerando que de los documentos aportados por el señor Tapia resulta que este interesado está en posesión del título de Ingeniero de minas y en la actualidad reúne las condiciones necesarias para ejercer el cargo de Concejal, puesto que es mayor de edad, vecino de Cartagena y ostenta el expresado título profesional.

Vistos los artículos 12 y 41 de la vigente ley Municipal, 4.º de la Electoral de 8 de Agosto de 1907 y demás disposiciones pertinentes al caso.

La Comisión provincial acuerda declarar con capacidad legal para ejercer el cargo de Concejal al electo por el distrito 3.º de Cartagena D. Carlos Tapia Martínez.

Lo que se inserta en este periódico oficial para los efectos prevenidos en el art. 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891.—El Vicepresidente interino, Francisco Narbona.—El Secretario, José Ledesma

Número 1.141.

**JUNTA PROVINCIAL
DEL CENSO ELECTORAL
DE MURCIA**

Relación de los individuos designados para constituir las Mesas electorales que han de actuar en el término municipal de Alcantarilla, con motivo de la elección parcial de un Diputado provincial convocada para el día 9 del mes de Junio próximo, formada con arreglo á los antecedentes facilitados por el Presidente de la Junta municipal.

Alcantarilla.

Distrito 1.º—Sección 1.ª

PRESIDENTE

D. Marcos Menárguez Alarcón.

SUPLENTE

D. José Jover Sánchez.

ADJUNTOS

D. Francisco García Izquierdo.
José Pérez Ortiz.

SUPLENTES

D. Francisco Aráez Campillo.
Antonio Aledo Sánchez.

Sección 2.ª

PRESIDENTE

D. Jerónimo Manzanera Brugarolas

SUPLENTE

D. Alejo García Alburquerque.

ADJUNTOS

D. Francisco Martínez Vallejos.
Juan Ortuño Martínez.

SUPLENTES

D. Ginés García Hurtado.
José Saavedra Alburquerque.

Distrito 2.º—Sección 1.ª

PRESIDENTE

D. Francisco Pérez García.

SUPLENTE

D. Damián Lorente Galera.

ADJUNTOS

D. Antonio Cascales García.
Ginés Orenes Rodríguez.

SUPLENTES

D. José Castillo López.
Ginés Navarro Nicolás.

Sección 2.ª

PRESIDENTE

D. Valentín Martínez Martínez.

SUPLENTE

D. José Hernández Lorente.

ADJUNTOS

D. Ambrosio Campos Camarasa.
Juan Antonio Martínez Carmona

SUPLENTES

D. Juan Tormo Almagro.
José Precioso Silvestre.

Lo que se publica en este periódico oficial dando cumplimiento á lo ordenado por la Junta Central del Censo electoral en su circular del día 19 de Abril de 1910.

Murcia 27 de Mayo de 1912.—El Presidente, José Baleriola.—El Secretario, José Ledesma.

Cuarta sección.

Número 1.108.

Requisitoria.

Martínez Cerdá Luis, sin apodo, hijo de Juan y Josefa, natural de Lorca, provincia de Murcia, de veintidós años de edad, de estado, profesión, estatura y demás señas particulares, defectos y traje que usa se ignoran, domiciliado últimamente en Lorca, procesado por falta á concentración, comparecerá en término de treinta días ante el Juez instructor D. Teodoro Octavio de Toledo y Valles, Comandante del Regimiento Infantería de Borbón núm. 17 de guarnición en Málaga, advirtiéndole que de no hacerlo se le declarará en rebeldía parándole el perjuicio á que haya lugar.

Málaga veinte de Mayo de mil novecientos doce.—Teodoro Octavio Toledo.

Quinta sección.

Número 1.138.

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES É IMPUESTOS
de la
PROVINCIA DE MURCIA

Notificación.

Ignorándose el domicilio de Don Juan Martínez Ruiz ó de sus causahabientes, se les notifica por medio de este anuncio, que el Sr. Delegado de Hacienda, por acuerdo de fecha 29 de Abril último, se ha servido desestimar la denuncia que tenía presentada contra D. Eugenio Brugarolas Pérez, por supuestas faltas cometidas por este señor en el desempeño de su cargo de Administrador de bienes del Estado en esta provincia, por no resultar comprobados los hechos objetos de la denuncia.

Lo que se hace constar por medio de este anuncio, de conformidad con lo dispuesto en el art. 45 del vigente Reglamento de procedimientos de 13 de Octubre de 1903.

Murcia 27 de Mayo de 1912.—Pedro Díaz Faez.—P. E., José M. Sevilla.

Número 1.139.

TESORERÍA DE HACIENDA

de la
PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta provincia con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

Providencia:

No habiendo satisfecho dentro del plazo reglamentario la contribuyente que se cita en la precedente certificación Doña María Teresa Margarit y Molto, el importe de sus descubiertos respectivos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se le declara incurso en el primer grado de apremio y recargo del cinco por ciento sobre sus débitos, en la inteligencia de que si transcurren los días que preceptúa el artículo 52 sin haber efectuado el pago del principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio conforme lo determinado en el artículo 66 de dicha Instrucción.

Publíquese ésta en el *Boletín oficial* y hágase entrega de las certificaciones al Arriendo de Contribuciones, á los efectos consiguientes. Así lo mando y firmo, sellándose con el de esta oficina, en Murcia á 24 de Mayo de 1912.—El Tesorero de Hacienda, Angel López Alonso.

Número 2.016.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 9.ª
Término municipal de Murcia.
—Contribución urbana.—Segundo trimestre de 1911.

Don Vicente Más y Mateos, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona al-

guna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 21 de Agosto último, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

CAÑADAS

Salvador García Pastor, 2'84 pesetas.

Antonio García López, 2'80.
Alejandro Moreno Blanco, 2'80.
José Mercader Alcaraz, 2'32.
María Ros Ros, 2'80.
Tiburcio Sánchez Sánchez, 2'80.
Juan Vicente Vera, 2'80.
Juan Clemente Martínez, 2'09.
José María Ginés Cánovas, 2'80.
Juan José López Izquierdo, 2'80.
Ginés Meroño Baños, 2'09.
José Ramírez, 2'32.
María Solano García, 2'09.
Antonio Albaladejo Martínez, 1'75.
El mismo, 1'75.
Isabel Ramírez, 1'56.
Santiago Sánchez Morales, 1'75.
Antonio Martínez Martínez, 4'61.
José Alcaraz Martínez, 1'75.
Isidoro Ruiz Almagro, 1'75.
Antonio Albaladejo Martínez, 2'70.
José Fernández Sánchez, 2'80.
Tomás Carrerón González, 1'75.
J. María Dolores y Eusebio Boch Gálvez, 2'60.

Blasa Fernández Alarcón, 5'44.
Blasa Fernández Alarcón, 1'73.
Dolores Torres, 4'33.
Mariano Sánchez Pérez, 1'75.
Andrés López Barceló, 1'75.
Vicente Martínez Pina, 1'75.
Blas Pérez Gonesa, 1'75.
Francisco Fernández, 2'80.
José Alcaraz Pina, 1'73.

BALSICAS

Manuel Barrionuevo, 1'56 pesetas.
Francisco Vera Lorente, 1'75.
Simón Baños Pérez, 1'75.
Manuel Barrionuevo, 2'65.
Laureano Ros Ros, 1'50.
Ramón Vidal y otros, 2'60.
Miguel Campillo Peñafiel, 2'65.
Lorenzo Gómez Pérez, 1'74.
Domingo Peñalver Cánovas, 1'73.
Juan Antonio Olmo Baño, 2'09.
Juan Clemente Pastor, 2'60.
Francisco Pérez González, 21'28.
Isidoro Sanz de Tejada, 2'08.

GEA

Dolores López Martínez, 1'57 pesetas.
José Ruiz Alemán, 2'60.

Semestrales.

Alfonso Avilés Almagro, 2'65 pesetas.
José María Avilés, 2'65.
Juan Ballester Buendía, 2'21.
José Campillo, 1'64.
Antonio Clemente Martínez, 1'75.
Pedro García Guillén, 1'85.
El mismo, 2'21.

Herederos de Antonio Castillo,
2'21.
Salvador Martínez Moya, 2'21.
El mismo, 1'75.
Dolores Martínez Soto, 2'32.
Tomas Meroño Sánchez, 1'75.
Benito Pérez Vivancos, 1'75.
José Serrano García, 2'20.
Pedro Soto Rodríguez, 2'22.
Carlota y Julio Spiteri, 1'75.
Juan Vera, 2'09.

LOS MARTINEZ

Antonio Antolinos Aroca, 1'74 pe-
setas.
Enrique Guillén, 58'56.

SUCINA

Herederos de Mariano Molina,
3'69 pesetas.
Claudio López Hernández, 5'25.

VALLADOLISES

Ascensión Cañadas, 3'48 pesetas.
Pedro Clemente Pérez, 1'96.
María García García, 2'09.
Concepción Morales, 2'20.
Pedro Ros Ruiz, 1'74.

CARRASCOY

Juan Soto Barrancos, 1'74 pese-
tas.
José Sánchez Nicolás, 2'09.

AVILESES

Dolores Belmonte, 1'58 pesetas.
Francisco García Albaladejo, 1'57.
Evaristo Peñafiel, 1'96.
Teodoro Ruiz Lozano, 1'56.
El mismo, 1'50.
Cayetano Fuentes Carvajal, 2'20.
José Fuentes Carvajal, 1'75.
María García Hernández, 1'75.
Joaquín García Alcaraz, 2'65.
José Guillén García, 2'20.
Francisco García Fernández, 2'09.
José García Albaladejo, 2'65.
María Lorente Hernández, 2'65.
Ginés Mateo García, 2'32.
Herederos de Antonio Ortiz Gar-
cía, 2'20.
María Peñalver, 1'75.
Teodoro Reina Lozano, 2'65.
Gregorio Romero Sánchez, 1'75.
Francisco Sánchez Carvajal, 1'75.

Anuales.

Antonio García Vera, 2'80 pese-
tas.
Josefa García Ros, 2'09.
José Mateo García, 2'80.

LOBOSILLO

Ginés Blaya Pérez, 1'56 pesetas.
José Conesa Conesa, 1'74.
Pedro Conesa Nieto, 1'74.

Cuarto trimestre de 1911.

ARBOLEJA

José Benito Benito, 1'66 pesetas.
Juan Cayuela, 2'60.
Ginés Cascales, 3'50.
Diego González Conde, 2'60.
Angel Guirao, 2.
El mismo, 2'00.
Salvador Martínez Crespo, 3'30.
Nicolás Melchor, 2'20.
Pedro Navarro Juan, 2'33.
Julio Perona, 1'58.
José María Ruiz Funes, 1'75.
Candelaria Ruiz, 2'33.
Romero Ruiz, 2'33.

Y para que tenga lugar la notifi-
cación de los contribuyentes que se
relacionan anteriormente, extendo
el presente que en cumplimiento de
lo dispuesto en el art. 142 de la Ins-
trucción de 26 de Abril de 1900, se
publicará en el *Boletín oficial* de la
provincia y «Gaceta de Madrid».
Murcia 11 de Septiembre de 1911.
—El Agente, Vicente Más.

Número 2.406.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 10.^a—
Término municipal de Murcia.
—Contribución rústica.—Segun-
do trimestre de 1911.

Don Patricio López Ortega, Agente
Recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente
que instruyo por débitos de con-
tribución, trimestre y pueblo arriba
expresados, se encuentran com-
prendidos los deudores que a con-
tinuación se relacionan, quienes a
pesar de figurar como vecinos de
dicha localidad, no han podido ser
notificados en segundo grado de
apremio por no tener persona al-
guna que los represente en esta lo-
calidad, por lo que expongo el pre-
sente edicto para que pueda llegar
a conocimiento de los mismos, que
con fecha 26 de Julio último, he
dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto
en el art. 66 de la Instrucción de 26
de Abril de 1900, declaro incursos
en el segundo grado de apremio y
recargo del 10 por 100 sobre el im-
porte total del descubierto a los con-
tribuyentes incluidos en la anterior
relación.

Notifíquese a los contribuyentes
esta providencia a fin de que pue-
dan satisfacer sus débitos durante
el plazo de 24 horas; advirtiéndoles
que de no verificarlo se procederá
inmediatamente al embargo de to-
dos sus bienes, señalando al efecto
las fincas que han de ser objeto de
ejecución y se expedirán los oportu-
nos mandamientos al Sr. Regis-
trador de la propiedad del partido,
para la anotación preventiva del
embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes
y cuotas que adeudan.

ÑORA

Antonio Sánchez, 4'73 pesetas.
Antonio Gil, 3'55.
Ginés Guerrero, 3'91.
José García, 3'91.
José Hernández, 1'77.
Juan Sánchez, 4'20.
José García, 4'44.
Manuel Navarro, 4'14.
María Plaza, 10'78.
Mariano Sánchez, 7'40.
Salvador Zamora, 2'91.
Santiago Campoy, 3'26.

Semestrales.

Francisco Capel, 2'96 pesetas.
José Rodríguez, 2'37.
Pedro Robles, 1'54.
Pedro Orenes, 2'61.

Anuales.

Agustín Sánchez, 2'85 pesetas.
Dolores Vázquez, 2'62.
Juan Beltrán, 2'85.
José Marín, 2'37.
Pedro Campoy, 2'14.

PUEBLA DE SOTO

Antonio Martínez, 3'25 pesetas.
Alejandro Ortiz, 2'96.
Antonio Ibáñez, 1'66.
Antonio Orenes, 2'07.
Diego Marín, 1'90.
Francisco López, 11'54.
Francisco Manzano, 14'37.
Josefa Martínez, 5'62.
Juan Giménez, 2'72.
Julián Tovar, 5'62.
Luis Moreno, 3'43.
María Encarnación Zamora, 1'66.
María Martínez, 7'75.
Pedro y Juan Martínez, 4'73.
Tomás Martínez, 4'14.
Vicente Martínez, 3'37.

Y para que tenga lugar la notifi-
cación de los contribuyentes que se
relacionan anteriormente, extendo
la presente que en cumplimiento de
lo dispuesto en el art. 142 de la
Instrucción de 26 de Abril de 1900,
se publicará en el *Boletín oficial* de
la provincia y «Gaceta de Madrid».
Murcia 21 de Agosto de 1911.—El
Agente, Patricio López.

Número 854.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 10.^a—
Término municipal de Murcia.
—Contribución rústica.—Cuarta
trimestre de 1911.

Don Patricio López Ortega, Agente
recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente
que instruyo por débitos de la con-
tribución, trimestre y pueblo arriba
expresados, se encuentran com-
prendidos los deudores que a con-
tinuación se relacionan, quienes
apesar de figurar como vecinos de
dicha localidad, no han podido ser
notificados en segundo grado de
apremio por no tener persona al-
guna que los represente en esta lo-
calidad, por lo que expongo el pre-
sente edicto para que pueda llegar
a conocimiento de los mismos, que
con fecha 22 de Enero último, he
dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto
en el art. 66 de la Instrucción de 26
de Abril de 1900, declaro incursos
en el segundo grado de apremio y
recargo del 10 por 100 sobre el im-
porte total del descubierto a los con-
tribuyentes incluidos en la anterio-
relación.

Notifíquese a los contribuyentes
esta providencia a fin de que pue-
dan satisfacer sus débitos durante
el plazo de 24 horas; advirtiéndoles
que de no verificarlo se procederá
inmediatamente al embargo de to-
dos sus bienes, señalando al efecto
las fincas que han de ser objeto de
ejecución y se expedirán los oportu-
nos mandamientos, al Sr. Regis-
trador de la propiedad del partido
para la anotación preventiva del
embargo.

Nombres y pellidos de los contribuyentes
y cuotas que adeudan.

ALJEZARES

Antonio Meseguer, 26'20 pesetas.
Antonio Alemán, 5'50.
Antonio Domingo, 2'96.
Cristóbal Illán, 2'37.
Catalina Martínez, 28'10.
Dolores García, 2'66.
Francisco Baeza, 3'84.
Francisco Ros, 3'26.
José Ruiz, 3'26.
Josefa Sicilia, 9'17.
José Almansa, 4'44.
Lorenzo García, 2'37.
María Ibáñez, 5'62.
María Valero, 2'91.
Santiago Paredes, 2'66.
Salvador Vives, 3'66.
Salvador Rubio, 10'06.

ALQUERIAS

Antonio Garres, 5'91 pesetas.
Antonio Hernández, 3'61.
Andrés Muñoz, 7'10.
Andrés López, 3'61.
Bartolomé Balsalobre, 7'99.
Diego Tovar, 14'79.
Francisco Muñoz, 16'56.
Ginés Muñoz, 2'13.
José García, 9'76.
José Pardo, 10'36.
Manuel García, 2'96.
Matías Muñoz, 2'66.
Rita Muñoz, 2'73.
Salvador Lozano, 7'69.
Trinitario Lozano, 5'45.

Y para que tenga lugar la notifi-
cación de los contribuyentes que se
relacionan anteriormente, extendo
el presente que en cumplimiento de
lo dispuesto en el art. 142 de la Ins-
trucción de 26 de Abril de 1900, se
publicará en el *Boletín oficial* de la
provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 16 de Abril de 1912.—El
Agente, Patricio López.

Sexta sección.

Número 1.135.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE FUENTE-ALAMO

Don Ginés García Ros, Alcalde
constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminado el re-
partimiento vecinal de consumos de
esta villa correspondiente al presen-
te año, queda expuesto al público
en la Secretaría de este Ayunta-
miento por término de ocho días
hábiles, contados desde el siguiente
al en que aparezca inserto el pre-
sente anuncio en el *Boletín oficial* a
fin de que los interesados puedan exa-
minarlo y producir las reclamacio-
nes que a su derecho convengan,
debiendo advertirles que transcurri-
do que sea el plazo de referencia no
serán atendidas las que se presen-
ten.

Fuente-álamo 25 de Mayo de 1912.
—Ginés García Ros.

Octava sección.

Número 1.151.

JUZGADO DE 1.^a INSTANCIA
DE CARTAGENA

Don Francisco Torres Babí, Juez de
primera instancia de este par-
tido.

Por el presente hago saber: Que
en méritos de los autos ejecutivos
que penden en este Juzgado Secre-
taria del que refrenda, instados por
el Procurador Don Angel Rogel, a
nombre de Don Juan González Ros,
contra Don Diego Martínez Soto, se
saca a pública subasta la nuda pro-
piedad de las siguientes fincas em-
bargadas a dicho ejecutado.

- 1.^a Un trozo de terreno con árbo-
les, de ochenta y seis áreas, se-
senta y cuatro centiáreas y cua-
renta y seis decímetros, situado
en la diputación de Santa Ana,
término municipal de Cartagena;
linda Norte boquera de los Basti-
das; Sur camino de Fuente-á-
lamo, y Este y Oeste hacienda de la
Gila; valorada en cuatrocientas
pesetas.
- 2.^a Una casa de planta baja, com-
puesta de entrada, cocina, des-
pensa, un cuarto y bodega, con
derecho de ejido y era, en el alji-
be de las Mateas, y la mitad de lo
que a este caudal corresponde en
el pozo y aljibe de esta finca, for-
ma todo un solo inmueble, mi-
diendo la casa una superficie de
ciento doce metros, seis decíme-
tros y doce centímetros cuadra-
dos, sita donde la finca anterior;
á lindes Norte y Sur ejidos; Este
ejido y Eloisa Martínez, y Oeste
casa del mismo caudal y de Flo-
rentina Pérez; valorada en tres-
cientas veinticinco pesetas.
- 3.^a Nueve áreas, nueve centiáreas
y cinco decímetros cuadrados de
tierra con árboles y palas, situa-
da en dicha diputación, paraje de
Lo Corito; linda Norte tierra de
Ana María Sánchez Rosique; Sur
boquera de Ana Rosique y ejido;
Este tierra de dicha Ana María

Sánchez, y Oeste casa del mismo caudal; tiene derecho esta finca en porción de un área, treinta y tres centiáreas y setenta y cuatro decímetros de agua de una boquera que la toma del ejido y vertientes de seis varas de largo por una de ancho; que linda Norte otra de los herederos de Carmen Rosique; Sur Florentina Pérez; Este los mismos herederos, y Oeste ejido de donde la recibe; valorada en cuatrocientas cincuenta pesetas.

4.ª Una hectárea, cuarenta áreas y treinta y cinco centiáreas ó sean dos tahullas de viña vieja, cuatro tahullas próximamente de majuelo de un año, y una fanega y un celemin de tierra blanca y arbolado en la misma diputación y paraje; á lindes Norte tierra adjudicada á Antonio Martínez; Sur camino y tierra y viña de Carmen y Ana María Sánchez; Este boquera y la viña y tierra de Juan Pérez, y Oeste camino y tierra del Marqués de Camacho, y viña de Fulgencio Pérez; valorada en mil pesetas.

Advertencias:

1.ª La subasta es por término de veinte días y el remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el *veinticinco de Junio próximo* á las once de la mañana.

2.ª No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo.

3.ª Los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento público destinado al efecto el diez por ciento del valor que sirve de tipo para la subasta, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

4.ª No se ha suplido la falta de títulos de propiedad de los referidos bienes.

Dado en Cartagena á veintisiete de Mayo de mil novecientos doce. —Francisco Torres.—El Secretario, José Calvo.

Número 1.125.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE ALBACETE

Secretaría

Relación de los nombramientos hechos por la Sala de gobierno para vacantes de cargos Justicia municipal.

D. Ramón Jara Fernández, Juez municipal suplente de Ceuti.

Lo que se anuncia en el *Boletín oficial*, á los efectos que determina la regla 8.ª del art. 5.º de la ley de Justicia municipal.

Albacete veinticuatro de Mayo de mil novecientos doce.—El Secretario de gobierno, Octavio Cervantes.

Número 1.150.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CARAVACA

Cédula de citación.

En méritos de lo acordado por el Señor Juez de instrucción de este partido, en el sumario que instruye contra José María Valero Martínez, sobre incendio en el monte número veinticuatro del Catálogo, denominado «Coto Real del Estado», se cita por la presente á los testigos Alfonso López Parraga, Alfonso Marín Fernández y Luis Rubio Ros, cuyo domicilio ó actual paradero se ignora, para que dentro del término de cinco días comparezcan ante este Juzgado con el fin de recibirles

declaración en el expresado sumario; bajo apercimiento de que sino comparecen les parará el perjuicio á que haya lugar.

Caravaca veinticuatro de Mayo de mil novecientos doce.—Vicente Isac.

Número 1.127.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE MULA

Cédula de citación.

Rodríguez Monserrat Antonio, vecino de Murcia en Puerta de la Traición; y Nicolás Martínez Gregorio, de igual vecindad en Guadalupe, domiciliados últimamente en Murcia, comparecerán los días diez y nueve y veinte de Junio próximo á las nueve, ante la sección primera de la Audiencia de dicha capital para declarar como testigos en el juicio oral de la causa por robo seguido en este Juzgado contra Gregorio Medina Quinto.

Mula veinticinco de Mayo de mil novecientos doce.—El Secretario, Francisco Berenguer.

Número 1.113.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CIEZA

Cédula de citación.

El Señor Don Enrique García Asensio, Juez de instrucción de este partido, en providencia de hoy dando cumplimiento á una carta orden de la Superioridad procedente del sumario seguido sobre estafa contra Antonio Marco Riquelme y otro, ha acordado se cite á Juan Antonio Ruvira Gómez, que se dice residir en Barcelona, Antonio Lozano Rocamora que se encuentra en la Argelia francesa, Manuel Alvarez Aulés que se marchó á la Argentina, todos vecinos de Fortuna, para que en concepto de testigos se personen ante la sección primera de la Audiencia provincial de Murcia los días diez, once y doce de Julio próximo á las nueve; con apercibimiento de que sino comparecen les parará el perjuicio á que hubiere lugar, en cuyos días darán principio las sesiones del juicio oral de dicha causa.

Cieza veinte de Mayo de mil novecientos doce.—El Actuario, Domingo García Marín.

Número 1.087.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE HUETE

Fuensanta Cantabella María, domiciliada últimamente en Barcelona, calle del Poniente, número veintiséis, comparecerá en el término de diez días, ante este Juzgado de instrucción, para prestar declaración en causa por estafa y robo, bajo el número 43, de 1911, contra Juan Antonio Carmona Cantabella.

Huete veinte de Mayo de mil novecientos doce.—El Secretario judicial, José Gómez.

Número 1.148.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LA CATEDRAL

Requisitoria.

García Isidro (a) Alazo, natural de

Vélez-Blanco, de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años, hijo de Juan y María Encarnación, domiciliados últimamente en Estrecho de San Ginés, procesado por hurto, causa número 248, de 1910, comparecerá en el término de diez días, ante este Juzgado, para notificarle cierta resolución de esta Audiencia provincial y reducirle á prisión.

Número 1.128.

JUZGADO MUNICIPAL DE CARTAGENA

Don Adolfo Murcia de Costa, Secretario suplente del Juzgado municipal de esta ciudad.

Doy fé: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado, por lesiones á Alfredo de Haro Pérez, contra Salvador Ruiz Sánchez, se dictó sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva, dicen como sigue:

Sentencia:

En la ciudad de Cartagena á veintidós de Mayo de mil novecientos doce, el Tribunal municipal compuesto de los Sres. D. Ramón Cañete Colón, Juez municipal, y los Adjuntos D. Antonio de Lara y Pino y D. José Martínez Martínez: Habiendo visto las preferentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas en este Juzgado, por lesiones á Alfredo de Haro Pérez, contra Salvador Ruiz Sánchez, cuyas demás circunstancias se ignoran, vecino de Roche Alto, hoy en ignorado paradero, y en cuyo juicio es parte el Ministerio fiscal.

Fallamos:

Que debemos condenar y condenamos á Salvador Ruiz Sánchez, á la pena de diez días de arresto menor; á que abone al perjudicado Alfredo de Haro Pérez, la cantidad de veintiocho pesetas por vía de indemnización, con la subsidiaria por insolvencia y pago de costas del juicio.

Y por esta nuestra sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva se insertará en el *Boletín oficial* de la provincia, para que sirva de notificación al condenado, la pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ramón Cañete.—Antonio de Lara.—José Martínez.

Y para que sirva de notificación al condenado Salvador Ruiz Sánchez, expido el presente en Cartagena á veintidós de Mayo de mil novecientos doce.—Adolfo Murcia.

Número 1.129.

JUZGADO MUNICIPAL DE LA UNION

Don Vicente Díaz Arróniz, Abogado y Juez municipal de esta ciudad.

Por el presente y unico edicto, se citan llaman y emplazan á la ofendida ó denunciante María García Padilla, de cincuenta y un años de edad, casada, ocupada en las labores propias de su sexo y vecina de esta población y á Angeles González Vázquez (a) La Merenguera, de treinta y siete años, viuda, ocupada en las propias labores, como denunciada y á las testigos Mercedes Gutiérrez Alcázar, Antonio González Vázquez y Salvadora Conesa Martínez, para que en el improrrogable término de diez días, contados desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia comparezcan ante este Juzgado sito

en la calle del Pino número doce, con el fin de celebrar juicio de faltas por lesiones; bajo apercimiento de que no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en La Unión á siete de Mayo de mil novecientos doce.—Vicente Díaz.—Antonio Ríos.

ANUNCIOS

CAJA DE AHORROS

DEL

BANCO DE CARTAGENA

Cartagena, Murcia, Lorca, Sevilla, Alicante, Huelva, Cádiz, La Unión, Aguilas, Orihuela, Mazarrón, Cieza, Caravaca, Melilla, Hellín, Elche, Yecla y Alcoy.

Se admiten imposiciones desde un á diez mil pesetas.

Se abonan intereses á razón de 3 por 100 anual.

Se reintegran los fondos á la vista

SITUACIÓN EN 25 DE MAYO DE 1912

Saldo anterior	Pln.	14.983.842'24
Imposiciones durante la semana		370.683'89

Suma		15.354.526'13
Reintegros		360.560'14

Saldo		14.993.965'99
-------	--	---------------

A LOS ALCALDES Y CONTADORES

DE LOS AYUNTAMIENTOS

Por la regla 2.ª de la Real orden de 27 de Febrero de 1893, se declaran exceptuados del impuesto del 1 por 100 sobre pagos, los gastos de suscripciones á la «Gaceta» y *Boletines oficiales* de las provincias, lo cual es como sigue:

«Segunda. Igualmente lo estarán los gastos de suscripción á la «Gaceta», *Boletines* de las provincias y demás publicaciones oficiales, cuando estos gastos se cubran con las consignaciones especiales que para ello existan en los presupuestos generales y en los distintos de las provincias y de los Municipios pero no cuando las suscripciones se satisfagan con cargo á «Gastos de escritorio».

REAL ORDEN

DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1877

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados á exigir á los rematantes de las subastas para suministro de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.